

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA DESPACHO 001

## MAGISTRADA PONENTE: MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

No. de Acta:	06
Fecha:	10 de julio de 2018
Hora:	03:00 PM
Tipo de audiencia:	De Conciliación
Demandante:	Joaquin Gonzalez Iturriago
Demandado:	ICBF
Medio de control:	NYR
Radicado:	47-001-2333-000- <b>2015-00273</b> -00

## 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (02:00 min.)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

1.1.- Demandante: Joaquin González Iturriago/ apoderado parte demandante: Arturo de Jesús Camargo de la Cruz / 1.2.- Apoderado parte demandada: Eduardo José López Iglesias 1.3.-Ministerio Público: Manuel Mariano Rumbo - Procurador Judicial 155 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

### 2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (04:00 min.)

<u>Se le reconoce personería al Doctor - Eduardo José López Iglesias,</u> para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada de la parte demandada –ICBF-.

En este momento de la diligencia la H. Magistrada <u>Libra admonición en contra</u> <u>ICBF</u> en razón a las irregularidades de la sustitución del poder allegado al proceso para que eviten en lo sucesivo espacios en blanco en los referidos.

## 3. CONCILIACIÓN (09:00 min.)

En este estado de la diligencia, la Magistrada Ponente pregunta a los apoderados de las partes si poseen ánimo conciliatorio.

Atendiendo a que no existe ánimo conciliatorio, se declara FALLIDA la presente audiencia.

La anterior decisión se entiende notificada por estrado a las partes.

# 4. CONCESIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR EL ICBF Y EL MINISTERIO PÚBLICO (10:00 min.)

La H. Magistrada señala que la sentencia objeto de recurso fue del 2 de mayo de 2018 (ff. 403-416), notificada el 29 de mayo de la misma anualidad (ff. 420-428) y que el término para interponer recurso de apelación era hasta el 14 de junio de 2018.

El apoderado de la parte demandada y el Agente del Ministerio Público interpusieron y sustentaron por escrito recurso de apelación el 14 de junio de 2018, es decir, dentro del plazo fijado por la ley.

Atendiendo a que las referidas partes acudieron a la presente audiencia, es procedente tomar las siguientes decisiones por economía procesal:

1.-Declarar fallida la audiencia de conciliación.



Asunto: Audiencia de Conciliación

Medio de control: NYR Radicación: 2015-273

Demandante: Joaquin González Iturriago

Demandado: ICBF

**2.-Conceder**, <u>en el efecto suspensivo</u>, los recursos de apelación interpuestos por el apoderado judicial de la parte demandada y el Delegado del Ministerio Público en contra de la sentencia proferida el 2 de mayo de 2018 por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

**3.-Por secretaría** remítase el expediente de manera inmediata a la Sección Segunda del H. Consejo de Estado, para lo de su competencia.

La anterior decisión se entiende notificada por estrados a las partes. Se pregunta a las partes asistentes si tienen alguna manifestación.

### 5. SANEAMIENTO DEL PROCESO (11:00 min.)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

## HORA DE FINALIZACIÓN: 3:27 PM

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena.

## MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

#### YERSON ALEXANDER ESCOBAR VILLA

Auxiliar judicial Ad-Honorem

#### JOAQUIN GONZÁLEZ ITURRIAGO

Demandante

### ARTURO DE JESÚS CAMARGO DE LA CRUZ

Apoderado de la parte demandante

#### **EDUARDO JOSÉ LÓPEZ IGLESIAS**

Apoderado de la parte demandada

#### MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

Ministerio Público